

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Con el fin de informar que el demandante presentó el desistimiento de las pretensiones de la demanda del cual con auto del 16/06/2021 se corrió traslado a la parte demandada quien guardó silencio. Sírvase proveer Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno 2021

AUTO-874-I

Teniendo en cuenta que el demandante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y que la demandada quien se encuentra debidamente notificada no efectuó oposición alguna, es deber dar aplicación a los artículos 314 y 316 del CGP.

En consecuencia, El Juzgado Tercero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por DUGLAS FERNANDO FERNÁNDEZ CETINA contra MARINA MOTTA RIVERA.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE JUNIO DE 2021

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN